



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 673 -2022-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 07 de junio de 2022.

VISTO:

La Carta N° 003-MYM-2022-SC diligenciada por Carlos Malaspina Arevalo, Gerente General de la empresa **DROGUERIA M Y M S.A.C.**, signado con el Expediente N° 20-001642-001, La Carta S/N signado con expediente N° 20-015350-001, diligenciado por Carlos Malaspina Arevalo, Gerente General de la empresa **DROGUERIA M Y M S.A.C.**, la Carta S/N diligenciada por Carlos Malaspina Arevalo, Gerente General de la empresa **DROGUERIA M Y M S.A.C.** sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0091-2022-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 063-2022-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante expediente de vistos la empresa **DROGUERIA M Y M S.A.C.**, solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio de Mantenimiento Integral y Actualización de Versión PACS/RIS según lo convenido en el **Contrato N° 001-2019-HRI/O.L.**, derivado del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada SM-30-2018-OEC-HRI-1**,

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado tiene su acepción en el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental del órgano competente de la realización de la prestación institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 28693 – Ley General de Tesorería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio".

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de haberse verificado, por parte





Resolución Directoral

Ica, _____ de _____ de 2022.

del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, con Informe N° 175-2022-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG, el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales del HRI, otorga la conformidad de servicio a la empresa **DROGUERIA MYM S.A.C.**, por el Servicio de Mantenimiento Integral y Actualización de Versión del PACS/RIS.

Que, mediante el Informe Técnico N° 063-2022-GORE ICA-DIRESA-HRI/O.L. de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, concluyó lo siguiente: "el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **DROGUERIA MYM S.A.C.**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria la prestación de servicio en el Mantenimiento Integral y Actualización de Versión PACS/RIS, correspondiente a la segunda factura del mes de marzo 2020 según lo estipulado en la **Addenda N° 001-219-HRI/OL**, derivado del **Contrato N° 001-2019-HRI/OL**, por el importe de **S/ 186,015.00 (Ciento ochenta y seis mil quince con 00/100 soles)**."

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0091-2022-HRI-DE/AJ de fecha 07 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **DROGUERIA MYM S.A.C.**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria la prestación de servicio en el Mantenimiento Integral y Actualización de Versión PACS/RIS, correspondiente a la segunda factura del mes de marzo 2020 según lo estipulado en la **Addenda N° 001-219-HRI/OL**, derivado del **Contrato N° 001-2019-HRI/OL**, por el importe de **S/ 186,015.00 (Ciento ochenta y seis mil quince con 00/100 soles)**."

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de la empresa **DROGUERIA M Y M S.A.C.**, por el servicio de Mantenimiento Integral y Actualización de Versión PACS/RIS, conforme a lo estipulado en el **Contrato N° 001-2019-HRI/O.L.**, derivado del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada SM-30-2018-OEC-HRI-1**, por la suma total de **S/ 186,015.00 (Ciento ochenta y seis mil quince con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la deuda aquí reconocida quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del contratista **DROGUERIA M Y M S.A.C.**, de acuerdo a la disponibilidad.

ARTICULO CUARTO. – EFECTUAR el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 673 -2022-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 07 de Junio de 2022.

hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remítanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBRE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
[Signature]
Dr. CARLOS ETIENNE RIVERA TENDEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
 CMP 059270

